

JUEZ SEPTIMO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 50		Fecha: 24/03/2021			Página: 1		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500720060082900	Ejecutivo Conexo	FRANCISCO ISAAC HURTADO ISAZA	SAMUEL ORLANDO RODAS LOPEZ	Auto pone en conocimiento El despacho allega el pronunciamiento que por oficio hace el juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Medellín, mismo mediante el cual notifica la cancelación del embargo que el juzgado primero civil municipal de Medellín había solicitado el 15 de junio del año 2011; El despacho toma nota de la decisión y levanta la acumulación de embargos y/o remantes que se había decretado mediante auto del pasado 05/08/2011; Así mismo, se deja constancia que el proceso de la referencia se encuentra con archivo definitivo desde el pasado 05/02/2016, cuando esta judicatura decretó el desistimiento por actuación notificada en estados del día 08 del mismo mes y año. Livin	23/03/2021		
05001310500720140050400	Ordinario	GEOVANNA MARLEY MACIAS BEDOYA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	Auto pone en conocimiento Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente; El despacho accede a la NUEVA solicitud de entrega de título que hace el apoderado principal de la parte demandante el Dr. JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ VALENCIA quien cuanta con poder para recibir (ver folio 1 a 5); En consecuencia, el despacho ordena la entrega el valor que fue consignado. Livin	23/03/2021		
05001310500720170089100	Ordinario	INES ADRIANA MORA ISAZA	FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCION	Auto ordena entrega de título No. 413230003466502 en cuantía de \$850.000 en favor de la representante judicial de la demandante, teniendo en cuenta lo pactado por las partes y que consta en el poder conferido. Respecto al depósito judicial No. 413230003420832 por valor de \$2.350.000, se ordena su fraccionamiento así: la suma de \$2.329.000 en favor de la abogada de la parte actora, toda vez que la condena en costas a cargo de protección equivale a dicha sumatoria. Y el valor restante, es decir, la suma de \$21.000 serán devueltos en favor de la entidad demandada (E1).	23/03/2021		
05001310500720200006400	Ordinario	SOFIA TRINIDAD MEJIA HENAO	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente a Colpensiones, conforme lo normado por el artículo 301 del Código General del Proceso. Tiene por contestada la demanda por parte de las codemandadas, por cuanto los escritos de réplica se ajustan a los requisitos formales previstos en el artículo 31 del CPTSS. Reconoce personería y acepta la sustitución de poder. Requiere al gestor judicial de la demandante a fin de que despliegue las diligencias para integrar el contradictorio con Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en aras de dar continuidad al trámite procesal (E1).	23/03/2021		

ESTADO No. 50		Fecha: 24/03/2021			Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500720200011200	Ordinario	ADRIANA MARIA DIOSA ORTIZ	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente a Colpensiones, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de Protección cumple a cabalidad con los requisitos formales del artículo 31 del CPTSS se da por contestada la misma. Reconoce personería y acepta la sustitución de poder (E1).	23/03/2021		
05001310500720200041200	Ordinario	ERMIS DIAZ QUEJADA	PILAS CORDOBA S.A.S	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece la demanda, so pena de rechazo (E1).	23/03/2021		
05001310500720200042000	Ordinario	LUIS FERNANDO RAMIREZ ARROYAVE	COLPENSIONES	Auto admite demanda Dispone la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de las codemandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Entérese de la existencia de la demanda a la procuradora judicial ante lo laboral. De conformidd con el articulo 612 del Código General del Proceso, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería. Por último, de conformidad con el artículo 31, parágrafo 1, numeral 3 del CPTSS, se dispone requerir a las codemandadas a fin de que con el esrito de contestación aporten los datos completos, nombre, teléfono de contacto, dirección y correo electrónico de los asesores encargados de llevar a cabo el traslado del demandante a dichos fondos privados, a fin de citalrlos para que rindan declaración juramentada (E1).	23/03/2021		
05001310500720210008900	Tutelas	LUIS FELIPE RAMIREZ	UARIV	Sentencia de primera instancia Concede tutela. Sentencia del 11 de marzo de 2021 (E1).	23/03/2021		
05001310500720210013400	Tutelas	JOHN MARIO DURANGO TORO	COLPENSIONES	Auto admite tutela Por auto del 19 de marzo de 2021. Ordena notificar a las partes por un medio que asegure su eficacia, y requerir a la accionada para que en el término perentorio de dos (2) días emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción e invoque la práctica de las pruebas que considere conducentes (E1).	23/03/2021		

ESTADO No. 50		Fecha: 24/03/2021			Página: 3		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO